



RESOLUCIÓN PA-26/2018, de 14 de marzo, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Denuncia interpuesta por XXX por presunto incumplimiento del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela (Sevilla) de obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Denuncia PA-18/2017).

ANTECEDENTES

Primero. El 15 de marzo de 2017 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una denuncia planteada por XXX contra el Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela, que se basaba en los siguientes hechos:

“En el BOP de fecha 23 de febrero de 2017 aparece el anuncio del Consorcio Parque Periurbano La Corchuela, perteneciente al Ayuntamiento de Sevilla, que se adjunta, referente a publicación del presupuesto 2017.

“En el anuncio no se menciona que el documento está en el portal de la transparencia, sede electrónica o página web de la entidad. Esto supone un incumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 9/2013 [*sic*, debe interpretarse Ley 19/2013] y del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014 de Andalucía”.

Acompañaba a su denuncia copia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 44, de 23 de febrero de 2017, en el que se publica anuncio de 13 de febrero de 2017 del Secretario del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela y Oficial



Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, por el que se hacer saber la aprobación definitiva del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto aprobado inicialmente sin que se hubieran presentado reclamaciones al mismo; se adjuntaba igualmente dos copias de capturas de pantalla (sin que figure la fecha de la captura) de la web del Ayuntamiento de Sevilla en las que, en una de ellas, parece mostrarse la portada del presupuesto 2016 del Consorcio, y en la otra, aparece una pantalla de acceso a “otros presupuestos integrantes del Presupuesto General (no se distingue el año)” donde figura relacionado el Consorcio, pero, aparentemente, no parece que haya un enlace hacia su presupuesto.

Segundo. Con fecha 21 de marzo de 2017 el Consejo concedió al órgano denunciado un plazo de 15 días al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas, así como aportara los documentos y justificaciones que considerara pertinentes.

Tercero. El 28 de marzo de 2017 tiene entrada en este Consejo escrito de alegaciones del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela, donde indica que:

“[...] A partir del 17 de marzo de 2017 [...] se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Sevilla, la documentación relativa al Presupuesto 2017 del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela, entre la documentación integrante del Presupuesto 2017 en el apartado ‘Otros presupuestos integrantes del Presupuesto General a efectos informativos’”.

Se aporta una dirección web de acceso a la mencionada información y distintas capturas de pantalla de la página web del Ayuntamiento de Sevilla (con fecha aparente de captura, 27/03/2017) que muestran el camino de acceso a la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA), en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.



Segundo. El artículo 16 a) LTPA, que reproduce la exigencia previamente establecida por el legislador básico en el art. 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, LTAIBG), impone a las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA la publicación de “[/]os presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas...”.

En el caso de las entidades locales, la obligación de publicación de los presupuestos se ve reforzada por lo expresado en el artículo 10.3 LTPA: “Las entidades locales publicarán además, la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio ...”. Dicha Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, dispone en su artículo 54 (Publicidad de la actividad local y garantías) que deberán ser publicadas en sede electrónica las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre distintas materias, entre las que se incluye, en la letra k) del mencionado artículo, la “[a]probación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias”.

Por otra parte, el artículo 13.1 e) LTPA [art. 7 e) LTAIBG] exige la publicación de “los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación”. Son estos últimos artículos citados los que se invocan en la denuncia para manifestar que el Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela ha incumplido la normativa de transparencia al no publicar en sede electrónica, portal o página web el expediente de aprobación definitiva de los presupuestos una vez anunciada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, si bien el momento de tramitación al que se refiere la denuncia (anuncio de aprobación definitiva de los presupuestos) no inicia ni concede ningún trámite de información pública, por lo que no es dable la aplicación de los artículos 13.1 e) LTPA o 7 e) LTAIBG invocados.

En su escrito de alegaciones, el Consorcio denunciado hace referencia a que la documentación relativa al presupuesto del mismo para el ejercicio 2017 fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Sevilla en fecha 17 de marzo de 2017.

Así las cosas, y comprobada dicha publicación por parte de este Consejo (fecha de acceso 05/03/2018), desde el mismo no puede sino procederse al archivo de la denuncia.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos se dicta la siguiente



RESOLUCIÓN

Único. Se declara el archivo de la denuncia interpuesta por XXX contra el Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela, por supuesto incumplimiento de obligaciones de publicidad activa regulada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Consta la firma

Manuel Medina Guerrero